

## **REINICIO DE LOS PLAZOS DE TRAMITACIÓN COMO CONSECUENCIA DEL REAL DECRETO-LEY 17/2020, DE 5 DE MAYO**

El Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019, establece en su disposición adicional octava:

*"Disposición adicional octava. Continuación e inicio de los procedimientos de contratación celebrados por entidades del Sector Público durante la vigencia del estado de alarma.*

*A los efectos previstos en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, desde la entrada en vigor del presente real decreto-ley se acuerda el levantamiento de la suspensión de los términos e interrupción de los plazos de los procedimientos de contratación promovidos por entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siempre y cuando su tramitación se realice por medios electrónicos.*

*Lo dispuesto en el párrafo anterior permitirá igualmente el inicio de nuevos procedimientos de contratación cuya tramitación se lleve a cabo también por medios electrónicos.*

*Esta medida se extenderá a los recursos especiales que procedan en ambos casos".*

La norma levanta la suspensión de los términos e interrupción de los plazos de los procedimientos de contratación que no se hubieran reanudado ya por

acuerdo del órgano de contratación al amparo del apartado 4 de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria, y que fueron susceptibles de recurso especial en materia de contratación a partir del 23 de abril de 2020, según se recogió en la Adenda a la Nota Informativa publicada en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, se reiniciará el cómputo del plazo para la interposición y tramitación de los recursos especiales en materia de contratación cuyo plazo de interposición o de tramitación hubiera quedado suspendido por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo en los supuestos del apartado 4 de la disposición adicional tercera del propio Real Decreto 463/2020 y de tramitación electrónica, cuya suspensión no hubiera sido ya levantado por el órgano de contratación. Se reinician a partir de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, es decir, el día 7 de mayo.